

AUTO No 059  
DE 20 DE OCTUBRE DE 2025

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, ubicado en la carrera 40 km 1 vía Bucaramanga presentada por **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC 18.920.961”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

## CONSIDERANDO

Que el señor **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC 18.920.961 solicitó a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, ubicado en la carrera 40 km 1 vía Bucaramanga en jurisdicción del municipio de Aguachica- Cesar.

Que a la solicitud se anexó el certificados de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-86918, 196-86923, 196-86940, 196-86944 196-86864, 196-86869, 196-86870, 196-86973, 196-86878, 196-86883, 196-86885, 196-86895, 196-87011, 196-87042, 196-87043, 196-87045, 196-87063, 196-87065, 196-87079, 196-87095, 196-87100, 196-87104, 196-87106, 196-87114, 196-87132, 196-87136, 196-87138, 196-87144, 196-87156, 196-87157, 196-87158, 196-87159, 196-87162, 196-87164, 196-87165, 196-87166, 196-87174, 196-87186, 196-87189, 196-87191, 196-87197, 196-87202, 196-87205, 196-87205, 196-87207, 196-87213, 196-87217, 196-87219, 196-87230 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica-Cesar.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Continuación Auto No 059 de 2025 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, ubicado en la carrera 40 km 1 vía Bucaramanga presentada por HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO identificado con CC 18.920.961” -----2

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la carrera 40 km 1 vía Bucaramanga, presentada por el señor **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC 18.920.961.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio ubicado en la carrera 40 km 1 vía Bucaramanga jurisdicción del municipio de Aguachica-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 21 de octubre de 2025, con intervención del funcionario **JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON**.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Aguachica- Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al señor **HUGO ENRIQUE CORONEL SANTIAGO** identificado con CC 18.920.961 de forma personal en la carrera 40 km 1 vía Bucaramanga.

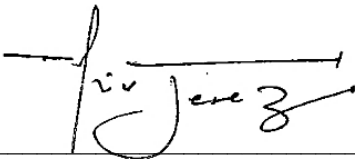
**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

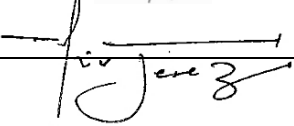
**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, al veinte (20) días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**  
**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA**

|                                                                                                                                                                                                                                                   | Nombre Completo                                                                  | Firma                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                          | DIANA CAROLINA CIRO MARIN/Profesional de apoyo.                                  |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                            | MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica  |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                            | MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                  |                                                                                       |

Expediente: CGSA-039-2025